

RESOLUCIÓN No. **561** MAGAP

**DR. RAMÓN L. ESPINEL.**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.**  
**CONSIDERANDO:**

**Que** mediante Resolución No. 386 MAGAP, de 03 de septiembre de 2006, el Dr. Ramón Leonardo Espinel Martínez, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP", resuelve autorizar el inicio del procedimiento de Cotización, y aprobar los pliegos elaborados por la Subsecretaría de Asesoría Jurídica, en base a los términos de referencia proporcionados por la Subsecretaría de Fomento Ganadero para el proceso No. COTBS-MAGAP-001-2010: *"Adquisición de 1 Enfardadora, 1 Emplastadora, 1 Segadora, y 1 Rastrillo"*;

**Que**, el 24 de septiembre de 2010 se publicó el proceso No. COTBS-MAGAP-001-2010 en el portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec);

**Que**, mediante Memorando No. 0285 SJ/DCP, de 07 de octubre de 2010, el Director de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, Abg. Carlos Albán Subía, notifica a las siguiente personas: Sr. Viceministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP", Ing. Margoth Hernández Albán en su calidad de Subsecretaría de Fomento Ganadero, y al Ing. David Pontón en su calidad de funcionario delegado de la Subsecretaría de Fomento Ganadero, para asistir en calidad de delegados a la apertura de ofertas técnico - económicas presentado en el proceso No. COTBS-MAGAP-001-2010: *"Adquisición de 1 Enfardadora, 1 Emplastadora, 1 Segadora, y 1 Rastrillo"*;

**Que** mediante Acta No. 1 de preguntas, respuestas y aclaraciones, de 29 de septiembre de 2010, la Comisión Técnica responda dos (2) preguntas hechas en el portal de compras públicas referentes a especificaciones técnicas de los bienes a adquirirse, y aclaran que la metodología para la evaluación de las ofertas es aquella contenida en los pliegos;

**Que** mediante Acta No. 2 de Calificación, de 08 de octubre de 2010, la Comisión Técnica se reúne para el análisis de las ofertas técnico - económicas, pero al no existir ninguna concluyen que el proceso debe declararse desierto basado en el numeral primero del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral primero del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 17 de la ERJAFE.

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Declarar Desierto al procedimiento de contratación No. COTBS-MAGAP-001-2010, para la **“Adquisición de 1 Enfardadora, 1 Emplasticadora, 1 Segadora, y 1 Rastrillo”**, para el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, por no haberse presentado ninguna oferta.

**Art. 2.-** Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica por medio de la Dirección de Contratación Pública, la devolución del expediente a la Subsecretaría de Fomento Ganadero.

**Art. 3.-** Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica que publique en el Portal de Compras Públicas, la presente Resolución de Declaratoria de Desierto.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

30 OCT 2010



**DR. RAMÓN L. ESPINEL**

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**